

CARLOS COSSIO

---

# La Reforma Universitaria y la reacción

(Publicado en "Síntesis" No. 33)



BUENOS AIRES  
Cía. Impresora Argentina, S. A. - Alsina 2049  
1 9 3 0



CARLOS COSSIO

---

# La Reforma Universitaria y la reacción

(Publicado en "Síntesis" No. 33)



BUENOS AIRES  
Cía. Impresora Argentina, S. A. - Alsina 2049  
1 9 3 0



## LA REFORMA UNIVERSITARIA Y LA REACCION

La Reforma Universitaria fué consagrada por el presidente Irigoyen en forma inconstitucional, desde que modificó por un simple decreto el sistema orgánico de la ley Avellaneda en su esencia misma. No comparto, pues, la opinión del profesor Bielsa <sup>1</sup>, que entiende que la nueva forma jurídica del actual estatuto cabe dentro de la amplitud de la ley; más aún, creo que también es inconstitucional aquel antecedente que subsiguó al movimiento universitario de 1904-1906, en cuya virtud los consejos directivos, sólo por una ficción, seguían nombrando a sus sucesores, a propuesta de la asamblea docente; propuesta que en sí misma ya contraría el sistema de la ley y que, en cuanto de hecho vino a ser una imposición electiva al anterior poder ilimitado de los Consejos Directivos, demuestra que la ficción ni siquiera logró mantenerse como ficción.

Las derogaciones de la ley por el decreto de 1918 han multiplicado estas seudo-ficciones que afectan su letra y, lo que es más encomiable, también su espíritu, como, por ejemplo, cuando se da ingerencia a los alumnos en la dirección universitaria de la casa o cuando admite como consejeros a personas que no son profesores, cosas ambas evidentemente fuera de la psicología de la ley.

Sin embargo, a pesar de su inconstitucionalidad, los enemigos de la Reforma no han conseguido su derogación, tal es lo que ella responde a una verdadera necesidad. "La anterior estratificación que colocaba en planos inferiores, no sólo a los estudiantes respecto de los profesores, sino a los mismos profesores suplentes respecto de los titulares es inconciliable respecto de la simple idea de univer-

<sup>1</sup> *Derecho administrativo*, tomo II, pág. 355, 1.<sup>a</sup> edición.

sidad, en donde hay intereses comunes, ideales comunes, acción conjunta y armónica”<sup>2</sup>.

Pero, a pesar de esto, la reacción ha sido poderosa y vibrante desde el comienzo. Tanto entre los profesores como entre los alumnos, reformistas y reaccionarios han estado siempre frente a frente, por lo general en tendencias amorfas que, aunque no lograban siempre concretarse en dos únicos partidos universitarios, tenían en realidad una incompatibilidad en la sensibilidad interna. Justo es, por lo tanto, determinar y valorar la actitud mental de la reacción como la contrafigura de la revolución.

La inmensa mayoría de los reaccionarios de adentro y de afuera de la universidad, han visto en la Reforma solamente una crisis de disciplina. Este juicio, en su número mayoritario, sigue siendo por ellos mantenido aún hoy a casi doce años de la iniciación del movimiento.

Pero, en cabal análisis, una crisis de disciplina es consecuencia de una falla ética en la conducta de los alumnos, de los profesores o de las autoridades y nada más. Una huelga como crisis de disciplina es, por eso, siempre contra determinadas personas y por determinadas personas. Puede ser contra un profesor y se deberá entonces a una deshonestidad de éste o de sus alumnos. Puede ser contra un Consejo Directivo o un decano, y también se deberá a una inconducta de éstos o de los que hacen la protesta por la vía de la acción directa. Pero siempre estamos en que toda crisis de disciplina que sea solamente esto, es una cuestión ética y nada más, carente por lo tanto de toda objetividad jurídica en su razón de ser; es decir, que su determinación y valuación no pueden ser hechas por referencia a ninguna institución. Renovados los huelguistas o las autoridades o el profesor, en los anteriores ejemplos; o dicho de otro modo, cambiadas las personas comprometidas en la crisis, ésta se concluye sola por haber encontrado su remedio.

Una crisis de disciplina es, pues, siempre y en modo necesario una cuestión ética y, por lo tanto, es solo un movimiento contra determinadas personas cuya conducta específica se pone en tela de juicio honesta o deshonestamente. Pero no entra, ni puede entrar, en el

<sup>2</sup> BIELSA, obra y página citadas, nota 54.

concepto de crisis de disciplina un movimiento de acción *contra una institución*, porque toda institución es siempre una entidad jurídica carente por naturaleza de una intimidad moral y, en consecuencia, de conducta subjeriva propia como para que ésta pueda ser puesta en tela de juicio; cosa que, según acabamos de ver, es la ausencia de toda crisis de disciplina.

Por ahora no insistiremos mayormente sobre la dualidad de conceptos que ofrece la indisciplina, no en cuanto crisis de tal, sino en cuanto derecho de revolución, porque esto ha sido satisfactoriamente resuelto por nosotros en otra oportunidad al diferenciar y establecer la compenetración ideal que hay entre la Reforma Universitaria y la Revolución Universitaria<sup>2</sup>; sólo diremos que aquella dualidad de conceptos indiferenciados que el vulgo ubica dentro de la misma palabra se plantea siempre necesariamente desde que las instituciones están representadas por personas; pero que al incidir en un caso (cuando hay revolución) en la constitución de la institución misma y en otro solamente en la conducta de sus representantes, hacen dos cosas totalmente distintas que no es lícito confundir ni justifica combatir la primera con argumentos sacados de la segunda.

Tampoco ahora tocaremos los argumentos que han dado y dan los hechos en contra de los que sólo ven en la Reforma Universitaria una crisis de disciplina, cosa que dejamos para después. Aquí nos circunscribimos puramente al contenido intelectual del movimiento reformista para demostrar que por su contenido es algo en absoluto diferente de una crisis de disciplina.

Y en este sentido terminamos las consideraciones que estábamos haciendo, subrayando que el movimiento reformista va, por la acción directa, contra la institución universitaria misma, no contra la conducta de sus representantes. Y que va con un contenido concreto que afecta la esencia misma del concepto de universidad, proyectando su reconstrucción en forma de una superación sintética de cada uno de los elementos básicos de la Vieja Universidad. Así en cuanto a su materia social universitaria, la Vieja Universidad dividía a los habitantes de la nación entre los que se debían y los que

<sup>2</sup> CARLOS COSSIO, *La Reforma Universitaria*, tesis doctoral, año 1927, páginas 91 y siguientes.

no se debían educar, limitando su acción a los primeros; y entre los que podían y los que no podían enseñar, permitiendo su acción sólo a los primeros. La Nueva Universidad, en cambio, quiere que toda la nación sea objeto de la obra educativa universitaria así como de que puedan enseñar todos los que tengan algo que enseñar. En cuanto a su forma jurídica la Vieja Universidad reconocía capacidad de derecho en el régimen universitario solamente a los profesores, derivando de allí la oligarquía consiguiente; la Nueva Universidad reconoce la capacidad de derecho también de los estudiantes, egresados y docentes libres, entregando por lo tanto la vida de la casa a todos los elementos que la integran de hecho. Finalmente, en cuanto a su finalidad pedagógico-moral, la Vieja Universidad cumplía la función social de hacer exclusivamente técnicos, con lo que educaba a éstos para la lucha por la vida y los hacía instrumentos de la riqueza nacional. La Nueva Universidad ve su función social en el hombre integralmente considerado, por lo que quiere educar al estudiante también para vivir la vida ganada con aquella lucha y hacerlo así el órgano de una conciencia nacional que la Vieja Universidad no alcanzó a ver como problema educativo \*.

Ante esta pretensión de transvalorar el concepto universitario mismo por la transmutación de sus bases institucionales primordiales, no cabe hablar más de una simple crisis de disciplina universitaria según los fundamentos teóricos que hemos dado anteriormente. Pero esta actitud de la reacción, que así queda refutada, no es la única. Otros reaccionarios, aunque en número mucho menor, han tomado una actitud más prudente.

Para éstos la Reforma no puede tener otro alcance que mejorar ciertos mecanismos de la Institución avejentados o anacrónicos, e introducir algunos nuevos cuya ausencia se nota dentro de la misma Vieja Universidad; por eso, si bien tienen un criterio afirmativo, condenan al movimiento y están en su contra, ya por su fondo al que juzgan de excesivo o utópico porque ignoran su fundamentación filosófica, ya por su forma a la que juzgan de anárquica porque temen las consecuencias de una tan radical transmutación uni-

\* El desarrollo completo de este planteo, así como el planteo metódico tomado de la Escuela de Marburgo, fuentes, fundamentación, etc., puede verse en mi libro antes citado.



versitaria. En realidad, si opinamos con Fichte que la más alta misión del Estado es educar, en materia de educación nada puede parecer excesivo, al menos como orientación y posibilidad. Es que esta gente a pesar de su criterio de mejora, sigue totalmente metida dentro del viejo concepto universitario; las mejoras para ellos descienden de plano en la valoración de universidad sobre la que se hizo nuestra Vieja Universidad y las mejoras son así solamente una mejor acomodación y una mayor fidelidad a aquella valoración, en el momento presente de la vida argentina.

Pero este criterio de mejora es tan diferente del de reforma, como éste del de crisis disciplinaria antes analizado. Ciertamente que una mejora implica la objetividad jurídica que no implica una crisis de disciplina, porque se refiere a una institución lo mismo que la reforma. Mas la manera cómo se refiere es harto diferente.

Entendemos por principio universitario la idea general que sirve de base común para construir instituciones diversas o sucesivas. El principio no es, pues, algo que pueda realizarse por sí mismo, en forma inmediata y pura de todo ingrediente ajeno, sino que se realiza por medio de las instituciones, atendiendo diferentemente a la modalidad de cada una de éstas y en perfecta compenetración con los elementos exclusivos que presta cada institución. Un principio excede a toda institución y existe siempre la posibilidad de descubrir una nueva institución que lo realice en un nuevo orden de actividades; una mejora no puede exceder a ninguna institución porque se identifica con ella; es siempre mejora de una institución. Un principio no es algo real, sino una estimación ideal; una mejora es algo real porque las instituciones son reales. Dos principios que quisieran realizarse por la misma institución se excluyen entre sí, y uno desalojaría al otro porque entre ellos no hay jerarquía ni subordinación posible; en cambio, las distintas mejoras que puede sufrir una misma institución sucesivamente pueden realizar el mismo principio y entonces entre ellas se descubriría una especie de parentesco o afinidad que las ordenaría naturalmente dentro de una misma línea.

Según esto, una mejora no toca ninguno de los *principios* que informan los tres elementos del concepto universitario, sino la organización institucional concreta para la mejor o peor realización de tales principios. La mejora, pues, permanece siempre dentro de un

mismo concepto universitario. La reforma, en cambio, toca por lo menos uno de aquellos principios que informan sus elementos. (Cuando el afectado es el principio filosóficamente incondicionado, o sea el de su suprema regulación pedagógico-moral, la reforma hace cambiar de función social a la Universidad). Nuestra Reforma Universitaria, ya lo hemos visto, afecta los tres principios del concepto de la Vieja Universidad: el de su materia social, el de su forma jurídica y el de su regulación moral. Pero hubiera bastado para diferenciarse en absoluto de cualquier mejora, que afectara a uno cualquiera de estos principios.

Por ejemplo, mejora, dentro del principio jurídico del concepto de universidad, sería substituir el sistema de las dos bolillas en el examen por el de la bolilla única o por la supresión de bolillas; o disminuir la composición de los Consejos Directivos; o substituir el decanato por una forma colegiada; u organizar el estudio en forma que hiciera imposible el uso de apuntes, etc. Pero por más que todas las instituciones de la Universidad fueran así mejoradas, si las mejoras no se basan en un nuevo principio jurídico, cual sería, por ejemplo, el de la ingerencia estudiantil que significa el reconocimiento de la personalidad del estudiante, no habría reforma ninguna porque seguiríamos dentro del mismo principio orgánico de la Vieja Universidad. En cambio, con el nuevo principio podemos reformar no sólo el gobierno de la Universidad, sino la constitución de la clase, del examen, del estudio, etc.

Igual consideración podríamos hacer para la función social de la Universidad mientras la institución se limitara a hacer técnicos, por más que en esto se consiguiera una mayor eficiencia; o para su materia social mientras se siguiera dividiendo artificialmente a la sociedad en clases arbitrarias que deben y no deben aprender o que pueden y no pueden enseñar, sin reparar que, en principio, cada ciudadano plantea al Estado el problema educacional en forma completa y total.

Se ve ahora por qué toda reforma trae mejoras necesariamente, pues hasta tanto aquélla no se concreta en las instituciones no pasa de ser un concepto sin realización. En la Reforma Universitaria, por ejemplo, las asambleas separadas para elegir Consejo Directivo importan una mejora sobre la primitiva asamblea conjunta. Pero el

hecho de que tanto la reforma como la mejora incidan sobre las instituciones, no legitima una confusión entre ambas, pues la mejora toma su fundamento en la institución concreta misma para mejor realizar un principio constitutivo que se acepta sin ponerlo en tela de juicio, en tanto que la reforma toma su fundamento del cambio de principio, el cual, para ser realizado, deberá acomodar la institución concreta a sí mismo. La institución presta a la mejora una objetividad inmediata; al principio, en cambio, una objetividad mediata e indirecta. De modo que en la reforma el cambio que sufre la institución obedece a una causa ajena a la institución misma, causa a la que aquél trata de servir como de medio o vehículo exactamente como la mejora, *pero para el primer principio* que ésta a su vez presupone, que no discute y que no es ni puede ser la causa del cambio que implica la mejora, puesto que se mantiene el mismo.

Y si, como está dicho, la Reforma Universitaria transmuta los tres principios del concepto de universidad, se ve que este criterio de mejora que toman algunos reaccionarios es tan equivocado como el de crisis de disciplina, para interpretar los sucesos que nacieron en 1918. Con lo que, desde un punto de vista teórico, se consuma la refutación de la reacción como un hecho, ya que ésta no ha tomado otra actitud que las dos señaladas.

En cambio, lo que resulta incomprensible es que, junto a estos dos criterios, la reacción haya estado en completa inconsciencia de las pretensiones de la Reforma a pesar de todo lo que sobre ésta se escribía y de la mayúscula exterioridad de su desenvolvimiento. Porque debemos advertir que los dos antedichos criterios de la reacción no han sido contrapuestos al criterio reformista, previa refutación de éste, sino que han sido afirmados como la única interpretación real, y aun posible, de los hechos revolucionarios de nuestra universidad, fundando con ello la resistencia beligerante de sus sostenedores y sin ninguna discusión ni comparación con la interpretación reformista que no se veía o no se supo ver.

Así resulta que ningún reaccionario ha discutido en sí los principios de la Reforma Universitaria y que no existe ninguna exposición sistemática de la reacción, lo que se explica por cuanto ésta jamás ha puesto en discusión el sistema de la Vieja Universidad. Toda la literatura reaccionaria, que con el aporte de la prensa diaria

es más copiosa que la reformista, se limita a la discusión teórica de las mejoras o a sus antecedentes en la universidad argentina o, lo más frecuentemente, a la crónica de los hechos violentos doblemente parcializados por cuanto se quiere responsabilizar de ellos exclusivamente a los reformistas y por cuanto están expuestos bajo la más completa confusión entre Revolución y Reforma Universitarias.

De la inconsciencia que estamos haciendo notar ha resultado un hecho sorprendente que habla bien poco de la capacidad para la dirección pedagógica — no de la técnica — de los profesores universitarios en general: Que después de casi doce años de lucha por la Nueva Universidad ha resultado, para ellos, una sorpresa la ambición de la Reforma; ambición sobre la que tan poco habían reflexionado que opinar sobre ella hubiera significado improvisar . . . a pesar del tiempo que dura el movimiento. Porque, naturalmente, la propia duración de éste y ciertas modalidades, de su curso, iban informándolos por fragmentos.

Así, por ejemplo, con motivo del décimo aniversario de la Reforma estalla en Córdoba la huelga más ejemplar de todo el movimiento: huelga que careció de toda causa accidental, que se llevó a cabo deliberadamente con uno de los programas reformistas más completos que hayan salido de la acción directa, que puso a prueba el desinterés estudiantil al perjudicarlos con la clausura de la casa y que contó con una unanimidad de pareceres estudiantiles realmente extraordinaria. El hecho sorprendió a los docentes, quienes nombraron una Comisión de Vigilancia para estudiar el petitorio estudiantil. El dictamen de esta comisión, que traduce un estado de conciencia del profesorado argentino en general, prueba terminantemente lo que veníamos diciendo. He aquí sus partes principales:

"Las innovaciones propuestas comprenden las bases orgánicas y pedagógicas de la Universidad y en ambos aspectos penetran los cimientos de la cultura social del país, los de su organización política, su porvenir relacionado con el desarrollo de los conocimientos científicos y su bienestar vinculado al ejercicio de las profesiones liberales. Tienen así mayor importancia para la Nación por las condiciones en que desenvuelve su vida que los que motivan en los países europeos la preocupación constante de los pedagogos y de los esta-

distas manifiesta en abundante bibliografía, a diario acrecida, y en actos de gobierno de trascendencia notoria".

"Descontando el carácter subversivo de la actitud y las formas de su presentación, incompatibles con el digno ejercicio de la autoridad legal que el consejo superior ejerce y con el prestigio moral anexo a sus funciones y a su conducta, la magnitud, complejidad y trascendencia del asunto tornaba inadmisibile *la improvisación* que aparte de su ineficacia hubiera atraído sobre el consejo la tacha de manifiesta informalidad" <sup>5</sup>.

Con estas palabras, realmente desoladoras para el profesorado, termina este dictamen aconsejando estudiar con más tiempo estas cosas tan importantes y tan insospechadas. Lo cierto es que, con mayor o menor claridad, los estudiantes han planteado a las autoridades reaccionarias situaciones parecidas. En el conflicto de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, de 19 de diciembre de 1929, los petitorios elevados al rector-interventor por el Partido Unión Reformista son igualmente modelos. Pero hasta ahora la timorata prudencia de la reacción no ha producido en ninguna parte documento más altamente autorizado que el transcripto, para probar el estado de inconsciencia filosófica con que el profesorado ha valorado a la Revolución Universitaria; inconsciencia que explica el caso frecuente de profesores pasados a la reacción.

La cuestión es que así, como cuestión de hecho y aunque de esto también quepan sacar refutaciones empíricas en contra de los criterios reaccionarios, reformistas y reaccionarios han estado frente a frente en el curso de los sucesos, sea a campo descubierto, sea en formas no por más disimuladas más pacíficas. Los reformistas han afirmado siempre un criterio de superación universitaria, en tanto que los reaccionarios han afirmado a lo más un criterio de mejoramiento. Los reformistas han buscado una transformación absoluta y esencial de la Universidad; los reaccionarios a veces han llegado a una mejora intrínseca de ciertas instituciones envejecidas. Los primeros han tocado su función social; los segundos no. La reacción ha tenido su fuerza más poderosa en el profesorado, cuya gran mayoría le pertenece, lo que a la luz del idealismo histórico se explica

<sup>5</sup> *La Nueva República*, 6 de octubre de 1928, pág. 3. Buenos Aires. Este periódico era reaccionario, lo que conviene recordar para que no se tache la fuente.

por estar integrado por hombres de la pasada generación histórica. Los reaccionarios en general no han visto, en la Reforma Universitaria, una crisis de la Universidad, sino una crisis de la disciplina universitaria<sup>6</sup>, lo que revela cuán lejos estaban los profesores de las inquietudes, anhelos, corrientes espirituales y autores extranjeros que trabajaban el alma de los jóvenes que ellos debían educar; distancia que se acusa documentalmente en el hecho de que los numerosos proyectos presentados a los Consejos Directivos por los representantes estudiantiles, buscando nuevas instituciones, traduciendo otras inquietudes, rara vez despertaban el interés de los profesores; el caso de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, por ejemplo, donde, salvo una excepción, ningún proyecto mereció la atención del Consejo<sup>7</sup>.

Y de la misma manera se explica el ambiente hostil con que juzga a la Reforma Universitaria la opinión pública adulta en general, de lo que dan buena prueba los juicios emitidos frecuentemente por las prestigiosas empresas periodísticas del país, como el siguiente párrafo que interpreta el mal universitario según indicábamos más arriba y propone el consabido remedio: "Los huelguistas solicitan la reapertura de la universidad después de meses de huelga y al mismo tiempo exigen un estatuto que se sancione bajo la presión de su influencia. Esto es suficiente para medir el caos en que ha caído la Universidad y del cual saldrá únicamente con una reorganización concluyente que regule los estudios de acuerdo con un concepto riguroso de disciplina. Y es indispensable que se vuelva al estudio y se anule al alumno como fuerza capaz de turbarlo o de rebajarlo"<sup>8</sup>.

No menos característico es el editorial del diario *La Prensa*, con motivo del conflicto de la Facultad de Derecho de 1929, aparecido el día 17 de diciembre con el título de "Recrudescencia reformista", comentando en forma adulterada un manifiesto del partido Unión Reformista que puntualizaba los más importantes principios de la Reforma y expresando, ante la magnitud del asunto, una sorpresa inexplicable después de doce años de lucha violenta. Así la opinión

<sup>6</sup> Conf. con Bielsa, *La Autorquía de las Universidades*, pág. 16.

<sup>7</sup> JULIO V. GONZÁLEZ, *La Reforma Universitaria*, pág. 239, tomo I.

<sup>8</sup> Editorial del diario *La Nación*, 10 de septiembre de 1924.

pública en general se ha sumado a la corriente que sólo ve en la Reforma una crisis de disciplina.

Lo cierto es que esta opinión es inaceptable, no sólo por el error teórico de su planteo según hemos señalado, en cuanto no se da cuenta que han llegado a ser repugnantes al espíritu de la época el aislamiento social de la Vieja Universidad, su régimen jurídico y su subordinación absoluta a la formación del técnico, vale decir que hay una crisis del concepto universitario mismo, sino en cuanto con parcialidad evidente atribuye a la Reforma toda la patología universitaria, cosa que, aun en este supuesto extremo, debería verse sólo como concomitante histórico propio de la Revolución, pero nunca como elemento esencial de la Reforma Universitaria misma. Y aquí es el momento de sacar de los hechos argumentos de carácter práctico que refutan también la posición reaccionaria.

En primer término, es preciso dejar sentado que la Reforma Universitaria, desde que rechaza el viejo concepto de universidad, pretende superar a la Vieja Universidad de los mejores tiempos, a la de los Alcorta o los Pirovano, y no sólo a la del período inmediatamente anterior al año 1918 en que la institución, completamente desquiciada, favorecía a profesores de una incompetencia notoria o perdía a tal extremo el sentido de la enseñanza que en una Facultad de Ingeniería se llegó a dictar "química filosófica", porque todos los frascos del laboratorio estaban vacíos desde hacía años<sup>9</sup>.

En segundo lugar, la patología universitaria existió con mucha anterioridad a la Revolución Universitaria. En el año 1898, el catedrático de Derecho Internacional Privado, doctor Estanislao Zeballos, hablaba de "épocas en que los exámenes eran más serios" y "de profunda crisis universitaria actual"<sup>10</sup>. La patología universitaria, que es toda falla en la ética de la autoridad, del profesor o del estudiante, sólo tomó un giro particular con la Revolución Universitaria. Pero esto en nada afecta a la validez conceptual teórica y práctica de la Reforma que la fundamenta.

Finalmente la espontaneidad de las manifestaciones reformistas colectivas, la persistencia más que decenal del fenómeno, tanto más áspero cuanto más adversos le son los hechos, y la generalidad del

<sup>9</sup> JUAN B. JUSTO, *El Conflicto Universitario de Córdoba*, ed. Rosso.

<sup>10</sup> *Revista de Derecho*, julio de 1898.

mismo en todas nuestras universidades a pesar de la hostilidad del medio ambiente tradicional, pueden hacer sospechar a la reacción que estamos ante algo que es más que una mera crisis de disciplina. Sería el primer caso en la Historia de mentira o fingimiento colectivo. Todas las revoluciones son sinceras. Una crisis de disciplina que no fuera también el ejercicio del derecho de revolución, vale decir la lucha por un nuevo derecho (en nuestro caso para la universidad), nos llevaría a concluir en la existencia de una crisis de virtud moral; y con ello junto a la pregunta: — ¿Cómo serán los estudiantes para que ocurran tamañas cosas?, se paraleliza la pregunta: — ¿Cómo serán los profesores para que suceda lo sucedido? Con lo que la peor parte sacarían siempre los propios profesores reaccionarios, desde que la renovación anual de los alumnos alejaría de ellos la sospecha de ser la fuente permanente de la crisis moral. Y, repito, lo sostenido no implica desconocer la patología universitaria que, principalmente como electoralismo universitario, ha creado cánceres de urgente extirpación.

Lo que se evidencia con lo dicho es que cualquiera inmoralidad o degeneración deben ser consideradas en su contingencia histórica y de ninguna manera en conexión conceptual con la Reforma Universitaria, la cual ofrece, como fenómeno y como problema, amplio campo de interpretación doctrinaria. Y de ello no puede salir el objeto de nuestros estudios.

Por eso nos resulta inaceptable e incomprensible que se lleve la discusión de la Reforma Universitaria al terreno que ordinariamente la quieren llevar los reaccionarios y la prensa de volumen: al terreno de preguntar qué ha hecho hasta ahora, cuando no al de los acontecimientos violentos.

Sobre lo último ya sabemos que todos los hechos de acción directa pertenecen a la Revolución Universitaria y no a la Reforma Universitaria, y aunque ésta explica idealmente la totalidad de aquélla no ha de ser confundida con la revolución; revolución que, como enseña la interpretación histórica de Del Vecchio, en sus contingencias es el productor del choque de dos corrientes antagónicas, una de las cuales es la reacción; que es sólo la realización de la Reforma, pero no su justificación (cosa que la Reforma deriva de sí misma con independencia de su realización); y que, en cuanto hechos acaecidos,



no puede de ninguna manera ser discutida sino sencillamente ser reconocida como un suceso pasado.

Es igualmente inaceptable e incomprensible es llevar la discusión al otro punto señalado: al de qué cosa ha hecho hasta ahora la Reforma, pues no depende de ella el haberse realizado con mayor o menor plenitud. Justamente su no realización depende en buena parte de la reacción. Lo que interesa saber es si la Reforma vale, esté o no esté realizada, pues su valor no depende de su existencia. Con esto se ve que toda discusión sobre ella tiene que comenzar sobre su *debe ser* y no sobre lo que es.

Si la Reforma es el programa o la meta de una acción, si es una nueva arquitectura de la Universidad, si es todo un ideario que se ha de traducir por la vida de la Universidad, es evidente que se la podrá discutir con eficacia discutiendo aquel programa o meta, aquella arquitectura o aquel ideario. Pero nunca se dará en el clavo discutiendo el esfuerzo para imponer tal arquitectura o la traducción — que puede ser mala en algún ensayo — de aquel ideario. Por eso toda discusión sobre la Reforma que quiera tener sentido, debe empezar por discutir la nueva función social que aquella asigna a la Universidad, en contraposición al sistema caduco; y de allí pasar gradualmente a la discusión de los principios que modifican los elementos del concepto universitario, para descender por último, con tacto de mejorador, a la organización concreta de sus instituciones particulares.

Seguir el camino inverso implica de nuevo discutir lo que es, cuando no discutir de cosas que sirven de medio para un fin sin que todavía exista acuerdo sobre este fin y sin que, por lo tanto, pueda saberse si tales medios son o no adecuados para tal fin. Que en lo que toca a toda discusión sobre lo ocurrido y sobre lo que es, a ese cargo de haber demorado en más de doce años la realización de la Reforma, es de creer que el juicio histórico futuro depare también algunas sorpresas a los reaccionarios, el día que se deslinde la parte que les corresponde en el retraso como hecho.

Tal es la situación de la reacción respecto de la Reforma Universitaria; situación de inexplicable incomprensión por cuanto no se apoya en argumentos que le prestan las ideas o los hechos y ya que ni siquiera ha logrado discutirla en su lugar cabal. No es que nosotros

abriguemos la pretensión tonta de negar a la reacción el derecho de discutir la Reforma Universitaria. Que se la niegue cuanto se quiera, pero que esta negación parta de un planteo consciente del problema y se base en una desestimación fundada de los puntos susceptibles de ser discutidos con sentido. Que es lo que hasta ahora no ha hecho la reacción. Así se nos podría impedir el cierre de esta investigación con la paradoja sorprendente y cierta de que la reacción a la Reforma Universitaria, hasta ahora no ha discutido la Reforma Universitaria.

Buenos Aires, Enero de 1930.

CARLOS COSSIO.